



Río Turbio, 2 de junio de 2006

VISTO:

El Expediente N° 05544-R-06; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita por el expediente de referencia la excepción al Régimen de Licencias establecido por Ordenanza 001 de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, a favor del agente Rubén Daniel Asueta;

Que el pedido se fundamenta en que el agente en cuestión debe acompañar a su señora esposa, que se encuentra derivada por razones de salud en la ciudad de Buenos Aires, diagnosticada con Lupus Entematoso Sistémico y Síndrome Antifosfolípido;

Que el régimen de licencias aplicable al personal docente y de investigación y al personal de la carrera de Administración y Apoyo de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral es el previsto por los Decretos Nacionales 3413/79 y modificatorios y normas reglamentarias, tal lo establecido en la Ordenanza 001-CS-UNPA ;

Que para los casos de atención de familiares enfermos, resulta de aplicación el inciso j del artículo 10 del Decreto 3413/1979, incorporado como anexo a la Ordenanza 001 que establece que el agente podrá usufructuar hasta veinte (20) días corridos por año calendario, continuos o discontinuos con goce de haberes, plazo que podrá prorrogarse sin goce de sueldo hasta un máximo de noventa (90) días más;

Que asimismo, la reglamentación establece que dicha licencia sólo será otorgada para ser utilizada en atención a familiares a cargo del agente que la solicita;

Que con fecha 20 de marzo de 2006 se dicta ad referéndum del Consejo Superior la Resolución Nro. 142/06, mediante la cual se exceptúa al Sr. Rubén Daniel Asueta de los alcances de lo establecido en el Artículo 10 – inciso j de la Ordenanza 001-CS prorrogando la licencia por atención de familiar con goce de sueldo y otorgando licencia con goce de haberes a partir del 8 de marzo y hasta el 30 de abril de 2006;

Que la Comisión Presupuesto y Reglamentaciones del Consejo Superior recomienda en su despacho ratificar la Resolución de Rectorado N° 142/06 ;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad la ratificación;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: RATIFICAR la Resolución de Rectorado N° 142/06 dictada ad-referendum del Consejo Superior que como anexo único forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Abog. Juan Cruz Expósito
a/c Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

Río Gallegos, 20 de marzo del año 2006.-

VISTO:

El Expediente N° 05544-UNPA-2006, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 de las presentes actuaciones obra nota de la Secretaría de Hacienda y Administración mediante la cual informa que el agente Daniel ASUETA, ha usufructuado del total de días que le corresponden por atención a grupo familiar (20 días corridos) con goce de haberes, pudiéndose prorrogar hasta un máximo de 90 (noventa) días sin goce de haberes o hasta el reintegro del mismo lo que ocurra primero;

Que a fojas 3 de las presentes actuaciones obra solicitud de excepción al Artículo 10° - Inciso "j", del Régimen de Licencias de esta Universidad establecido por Ordenanza del Consejo Superior N° 001-96 a favor del agente Daniel Rubén ASUETA, solicitándose se prorrogue la licencia por atención a grupo familiar pero con goce de haberes;

Que dicho pedido se fundamenta en que el agente en cuestión debe acompañar a Sra. esposa en la ciudad de Buenos Aires, dado que desde el día 16 de febrero del año 2006 la misma se encuentra derivada por razones de salud y diagnosticada con Lupus Entematoso Sistémico, enfermedad reumatológica y Síndrome Antifosfolípido, teniendo los pulmones sumamente comprometidos;

Que en el régimen vigente de licencias antes mencionado, se establece que cada agente puede usufructuar de hasta 20 (veinte) días de Licencia con goce de haberes para atención de un familiar enfermo que requiera de sus cuidados, plazo que podrá prorrogarse sin goce de sueldo hasta el término de 90 (noventa) días o hasta el reintegro del mismo, lo que ocurra primero;

Que asimismo, la reglamentación establece que la licencia por la atención al grupo familiar solo será otorgada para ser utilizada en atención a familiares a cargo del agente que la solicita;

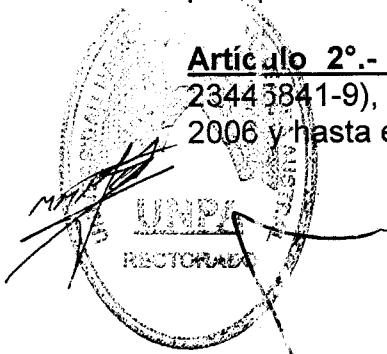
Que la presente tramitación es competencia del Consejo Superior, pero dado la urgencia se cree conveniente dictar el presente instrumento legal ad-referendum de dicho cuerpo;

Por ello;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al agente Rubén Daniel ASUETA (C.U.I.L. N° 20-23445841-9), de lo establecido en el Artículo 10° - Inciso "j" de la Ordenanza del Consejo Superior N° 001/96, prorrogándose la licencia por atención a grupo familiar con goce de sueldo, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente -

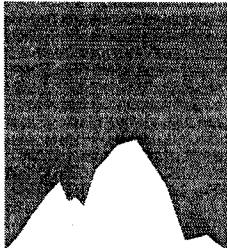
Artículo 2°.- OTORGAR al agente Rubén Daniel ASUETA (C.U.I.L. N° 20-23445841-9), licencia con goce de haberes a partir del día 8 de marzo del año 2006 y hasta el 30 de abril del año 2006.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

142


GLADYS LOPEZ
Jefe Departamento Despacho
Universidad Nacional de la Patagonia Austral



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Artículo 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el agente en cuestión a su regreso deberá presentar ante la Dirección de Recursos Humanos, los correspondientes comprobantes que justifiquen el otorgamiento de la licencia que se otorga.-

Artículo 4º.- TOMEN CONOCIMIENTO, Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Ciencia y Tecnología, élévese al Consejo Superior para su ratificación, notifíquese al interesado y cumplido archívese.-

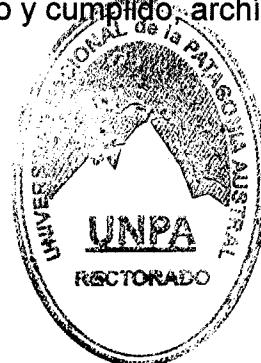
Lic. Marcelo MILJA K
Secretario de Hac. y Administración

RESOLUCION

Nº142

-2006.-

Ing. Héctor Aníbal BILLONI
RECTOR



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Quellon
CLADYS LOPEZ
Dpto. Deportes
Universidad Nacional de la Patagonia Austral